



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 266

Bogotá, D. C., miércoles, 8 de mayo de 2013

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 89 DE 2012 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2012

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente:

En atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República y con fundamento en los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar ponencia para segundo debate en Plenaria del honorable Senado de la República del **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones. En consecuencia me permito presentar las siguientes consideraciones, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El día 21 de agosto de 2012, el honorable Senador de la República Juan Carlos Vélez Uribe y el honorable Representante a la Cámara Elkin Rodol-

fo Ospina Ospina, radicaron en la Secretaría General del Senado de la República, el **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y de los artículos 34 y 54 de la Ley 5ª de 1992, con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el efecto.

La Secretaría General del honorable Senado de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992, asignó el conocimiento de la presente iniciativa a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, la cual se encarga, entre otros asuntos de los temas de honores y monumentos públicos temas sobre los cuales versa el estudio del presente proyecto de ley.

Los honorables Senadores miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República aprobaron en primer debate el texto propuesto sin modificación alguna al **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones y manifestaron su intención de proceder con el trámite legislativo en segundo debate.

Objeto

Con el presente proyecto de ley se busca conmemorar el bicentenario del municipio El Retiro del departamento de Antioquia, mediante la recuperación de su memoria histórica y su patrimonio arquitectónico, toda vez que ello representa el legado de una cultura.

La iniciativa comprende la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social

en el municipio, reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio de El Retiro.

Historia

Los primeros pobladores de la región, los indígenas Tahamíes vivían de la agricultura y de la pesca, pero explotaban también los metales de oro de aluvión y de veta, además de manejar el comercio de la sal.

Los conquistadores españoles empezaron a ocupar el altiplano del oriente antioqueño a principios del siglo XVII, periodo en el que dio un rápido desplazamiento de población hacia el Valle de San Nicolás, buscando una vía de acceso hacia el Río Magdalena. De esta manera fueron construyendo haciendas que servían de soporte a propiedades dedicadas a la agricultura y la minería.

Desde 1734, don Ignacio Castañeda y Atehortúa y su esposa doña Javiera Londoño iniciaron la apertura de exploración y explotación minera del territorio de El Retiro, estableciendo su cuadrilla de esclavos en el sitio que denominaron como “Aventaderos del Guarzo”, localizado entre el Río Pantanillo y la desembocadura de una quebrada en donde abundaba el cuarzo, derivando de ahí su nombre de “El Guarzo”.

Doña Javiera Londoño, junto a su esposo son reconocidos como los primeros en declarar la libertad de sus esclavos el 11 de octubre de 1757. Fallecido su esposo, doña Javiera debió enfrentar la oposición de sus parientes y los párrocos del lugar, quienes querían impedir que en su testamento ordenara la libertad de sus esclavos, acusándola de loca. Este es un hecho histórico que otorga al municipio renombre a nivel internacional.

En el año de 1790 es reconocido el caserío “El Guarzo” en el sitio conocido con el nombre de Pempenao, que era propiedad del señor Juan José Mejía, quien donó también los predios para la plaza, la iglesia y la casa cural. Al estar convenido el sitio de poblamiento principal se presenta consecuentemente el aumento de la población y la existencia de nuevas construcciones. El reconocimiento como municipio se otorgó mediante decreto de la Sala Capitular, según consta en acta de fecha 15 de octubre de 1814, nombrándose como primer alcalde y juez poblador a don Nicolás Mejía Molina y como primer sacerdote a Fray Cancino Botero.

El municipio de El Retiro fue fundado en 1790, y hasta el 15 de octubre de 1814 fue erigido como municipio. A través de su historia ha sido reconocido por su legado arquitectónico, cultural y por ser cuna de la libertad, proyectando al municipio en el escenario histórico internacional, no solo en referencia a la liberación de los esclavos por Javiera Londoño, sino también significando la libertad de acción y pensamiento del pueblo antioqueño, la integridad y capacidad de la mujer antioqueña, la fraternidad e igualdad entre razas y pueblos diferentes.

Localización, Actividad Económica y Turística

Se encuentra localizado en la Cordillera Central de los Andes, al sur del oriente del departamento de Antioquia, reconocido como “La Puerta a Oriente”. Es el primer municipio que queda sobre la Vía Las Palmas, que se dirige al Valle de San Nicolás. Limita al norte con Medellín y Río Negro, al sur con La Ceja y Montebello, al oriente con Río Negro y La Ceja y al Occidente con Envigado y Caldas. Su relieve es montañoso y presenta un clima frío, pero en la zona sur goza de un clima templado, haciendo de esta una zona apta para el cultivo del café.

En la actualidad cuenta con 18.502 habitantes, y de acuerdo con la proyección del DANE, su población urbana es de 9.430 habitantes, y en la zona rural de 9.072 habitantes.

La economía se basa en el cultivo del café, plátano, yuca, tomate, aguacate, mora, la floricultura, porcicultura, ganado lechero, avicultura, ebanistería, carpintería, y el cultivo de pino pátula.

Por otro lado el turismo ha comenzado a tenerse en cuenta como parte de la economía municipal convirtiéndose en un gran potencial por su cercanía a Medellín y la belleza de sus parques y paisajes.

Entre los atractivos turísticos se encuentran:

- Recorrido por su plaza y vías principales que son muestra de la arquitectura republicana
- Monumento a la liberación de Esclavos “Doña Javiera” (parque principal)
- Los Calados y tallas madera de puertas y ventanas
- Casa de la Cultura “Roberto Escobar Isaza”
- Cascada El paraíso
- Cascada Normandía
- Cascadas de Nazareth
- Cascada Los Salados
- Cerro – Alto de San Antonio
- Cerro – Alto de Santa Isabel
- Cerro Concorvado
- La Iglesia “Nuestra Señora del Rosario”
- La Capilla “San José y Nuestra Señora de los Dolores”
- El Cementerio
- Parque Lineal Las Banquitas, a la entrada del municipio. Lugar adecuado para que las familias y grupos de amigos compartan un almuerzo o un algo a orillas del Río Pantanillo.
- Parque Ecológico Los Salados (Represa de La Fe)
- Parador Tequendamita
- Cascadas: Puente Peláez, El Espíritu Santo, Normandía, La Cascada, La Hondita

- Reserva Ecológica “San Sebastián La Castellana”, vía el Escobero
- Salto del Tequendama
- Sendero Ecológico “La Cruz” (Caminata de nivel III)
- Casa Museo Fizebad. (Se necesita reservación con anterioridad)
- Cabalgatas.

Otras disposiciones

El mencionado proyecto de ley incluye en el homenaje al municipio de El Retiro, la realización de obras de infraestructura para beneficio de la comunidad, con una inversión total de **\$4.473.442.984,14**. (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos con catorce centavos), a continuación se enuncia el presupuesto detallado del proyecto con motivo de la conmemoración.

Concepto de Ministerio de Hacienda

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría presentó los comentarios y consideraciones al **Proyecto de ley número 089 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones, considerando que si bien es cierto el legislador tiene la facultad de autorizar el gasto público, es el Gobierno Nacional quien debe definir, según las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación.

De acuerdo a lo anterior expuesto, los gastos que guarden relación con el bicentenario de haberse erigido como municipio El Retiro en el departamento de Antioquia, solo se incorporarán en la medida que sean priorizados por las entidades del sector administrativo que se involucren al respecto.

PRESUPUESTO VI AS ACCESO Y SALI DA MUNI C I P I O DE EL RETI RO					
ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, trazado y replanteo del proyecto. Se utilizara equipo de precisión, personal experto. Se hara con la frecuencia que lo indique la interventoria. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas, planos.	dia	15,00	265.622,00	3.984.330,00
2	RETIROS Y DEMOLICIONES				
	Incluye: cargue, transporte y botada de escombros, recuperacion de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoria.				
2.1	demolicion de andenes o pisos de cualquier espesor incluye: retiro de cordones cualquier tipo y tamaño, entresuelo, retiro y reinstalaciones de: tapas de medidores de acueducto cualquier diametro, tapas de energia, tapas de cajas de telefonos, cargue, transporte y botada de escombros. e= 30 cm	m2	2.650,00	24.649,00	65.319.850,00
2.2	Demolicion de carpeta asfaltica en brecha de cualquier espesor. Incluye corte con maquina de disco según trazado de topografía, picada en tamaños maximos 40 cm. Acopio, cargue y transporte a la planta de reciclaje de la secretaría de obras publicas.	m2	1.300,00	18.033,00	23.442.900,00
3	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
3.1	excavacion manual en material heterogeneo y en cualquier grado de humedad para fundaciones de estructuras y demas requerimientos de la obra. Incluye herramientas, equipos, transporte interno y externo. El cargue y botada hacia un botadero oficial	m3	1.200,00	36.483,00	43.779.600,00
3.2	lleno en arenilla compactada por medios mecanicos hasta obtener una densidad igual o mayor a el 95% de densidad seca maxima obtenida en el ensayo de proctor modificado	m3	900,00	35.368,00	31.831.200,00
3.3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones. Medido en sitio.	m3	1.200,00	22.595,00	27.114.000,00
4	CONCRETOS				
4.1	construccion de sumidero de aguas lluvias tipo B, en concreto de 17.5 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocacion de concreto. Reja metalica, pintura anticorrosiva, acabado con esmalte, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento, según diseño y especificaciones de EPM. la excavacion, llenos y entresuelo se pagaran en su ítem respectivo	und	14,00	437.012,00	6.118.168,00
5	ACERO DE REFUERZO				
5.1	suministro, transporte, corte, configuracion y colocacion de acero de:				
5.1.1	Fy= 420Mpa (4.200 km/ cm2)	kg	8.000,00	3.064,00	24.512.000,00
6	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				
6.1	suministro y colocacion de tubería PVC- presión para abastos empalme con la red. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion. La excavacion se pagara en su ítem respectivo				
6.1.1	diámetro 3"	ml	10,00	39.178,00	391.780,00
6.2	suministro, transporte, e instalacion de tubería de PVC novafort 250mm para alcantarillado que cumpla con la norma NTC 1022- NTC 1328 para aguas lluvias y negras incluye empalme y enboquillado; excavacion y los llenos se pagaran en los ítem correspondientes	ml	25,00	74.510,00	1.862.750,00

6.3	suministro, transporte, e instalación de tubería de PVC novafort 315mm para alcantarillado que cumpla con la norma NTC 1022-NTC 1328 para aguas lluvias y negras incluye empalme y enboquillado: excavación y los llenos se pagaran en los ítem correspondientes	ml	195.00	92.399,00	18.017.805,00
6.4	suministro, transporte, e instalación de tubería de PVC novafort 400mm para alcantarillado que cumpla con la norma NTC 1022-NTC 1328 para aguas lluvias y negras incluye empalme y enboquillado: excavación y los llenos se pagaran en los ítem correspondientes	ml	90.00	164.075,00	14.766.750,00
6.5	suministro, transporte, e instalación de tubería de PVC novafort 625mm para alcantarillado que cumpla con la norma NTC 1022-NTC 1328 para aguas lluvias y negras incluye empalme y enboquillado: excavación y los llenos se pagaran en los ítem correspondientes	ml	240.00	307.844,00	73.882.560,00
6.6	suministro, transporte, e instalación de tubería de PVC novafort 710mm para alcantarillado que cumpla con la norma NTC 1022-NTC 1328 para aguas lluvias y negras incluye empalme y enboquillado: excavación y los llenos se pagaran en los ítem correspondientes	ml	115.00	396.921,00	45.645.915,00
6.7	construcción de caja de empalme de 60x60x60cm medidas internas (L= 60cm), incluye tapa y herrajes. Según diseño de OOPP Municipio de Medellín	und	36.00	256.616,00	9.238.176,00
6.8	construcción de carcamo en concreto de 21Mpa de 40x40 cm con un espesor de 8cm (medidas internas), incluye suministro, transporte y colocación del concreto, tapa prefabricada, y todo lo necesario para su correcta construcción. Según diseño. La excavación y el acero se pagaran en su ítem respectivo	ml	730.00	124.193,00	90.660.890,00
6.9	hidrante 75 mm	und	1,00	2.224.000,00	2.224.000,00
7	PISOS				
7.1	colocación de entresuelo en piedra con espesor de 15 cm y recebo en arenilla limpia de 5cm, nivelada y compactada. Espesor total de= 0.20m. Incluye el suministro y el transporte del material de entresuelo, la arenilla, el polietileno(plastico) grueso y todos los demas elementos necesarios para su correcta construcción	m2	630.00	17.659,00	11.125.170,00
7.2	suministro e intalacion de piso en adoquin tipo vehicular color gris de 20*20*8 cm, tipo indural o similar. Incluye capa de arena compactada e= 5 cm, cortes a maquina y todos los demas elementos necesarios para su correcta ejecucion y funcionamiento	m2	4.600.00	85.960,00	395.416.000,00
7.3	construcción de llave de confinamiento 10x30 cm. En concreto de 21 Mpa. Incluye suministro y transporte de los materiales, formaleta, oídos para drenaje, de ser requeridos y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento	ml	2.900.00	22.187,00	64.342.300,00
8	VIAS				
8.1	suministro transporte y colocacion de sub-base granular maximo diametro de 2 1/2", reacomodado con medios mecanicos y compactado al 98% minimo del ensayo del proctor modificado, segun normas para la construccion de pavimentos en el valle de Aburra, version 1994	m3	190.00	53.062,00	10.081.780,00
8.2	suministro transporte y colocacion de sub-base granular maximo diametro de 1 1/2", reacomodado con medios mecanicos y compactado al 100% minimo del ensayo del proctor modificado, segun normas para la construccion de pavimentos en el valle de Aburra, version 1994	m3	130.00	62.162,00	8.081.060,00
9	VARIOS				
9.1	suministro e instalacion de luminarias tipo poste para iluminacion exterior. Compuesta por base y capo de aluminio inyectado y protector de polycarbonato o metacrilato	und	88.00	2.450.000,00	215.600.000,00
9.2	suministro e instalacion de bordado hidraulico tipo pilomat 275/CL-600 semiautomatico	und	425.00	500.000,00	212.500.000,00
10	Publicidad Proyectos				2.000.000
	COSTO DIRECTO				1.401.938.984,00
	AIU 30%				420.581.695,20
	COSTO TOTAL				1.822.520.679,20
	TOTAL Parque San Jose				389.341.554,29
	TOTAL Parque Principal				1.705.375.901,58
	TOTAL Parque El Altico				556.204.849,07
	TOTAL Vias de Acceso y Salida				1.822.520.679,20
	TOTAL Proyecto General				4.473.442.984,14

CONSTITUCIONALIDAD Y PERTINENCIA

De conformidad con lo expuesto en el proyecto de ley, esta iniciativa se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales que desarrollan principios fundamentales, tales como el Estado Social de Derecho, la democracia de participación y los principios de igualdad, solidaridad y concurrencia, entre otros.

Igualmente nuestra Carta Política en su artículo 150 numeral 15 faculta al Congreso para decretar honores que exalten el aporte de ciudadanos a la construcción de la nacionalidad, y por lo tanto es competente para presentar, debatir y aprobar el proyecto de ley en mención.

En consecuencia esta iniciativa cumple con las disposiciones de nuestra carta fundamental, así como con los lineamientos legales establecidos en la Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003.

CONCLUSIONES

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se considera que existen suficientes motivos para reconocer el aporte que el municipio de El Retiro, Antioquia y sus habitantes han hecho al conjunto de la Nación, y para que esta concurra a la celebración de su aniversario número 200, así como para que sean atendidos sus requerimientos de obras de beneficio comunitario.

Se solicitó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, expedir certificación sobre la existencia de los recursos necesarios para la aprobación del proyecto de ley.

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones anteriores me permito someter a consideración de la Plenaria del honorable Senado de la República el **Proyecto de ley número 89 de 2012, por la**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones para debatirlo y aprobarlo en segundo debate con el fin de que se convierta en ley de la República.

Marco Aníbal Avirama Avirama,
Senador de la República,
Alianza Social Independiente.

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 89 DE 2012 SENADO**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje público al municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorar su bicentenario de erigirse como municipio. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política se autoriza al Gobierno Nacional incluir dentro del presupuesto general de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social, la reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio; así como efectuar los traslados, créditos, contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio El Retiro para vincularse a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

Marco Aníbal Avirama Avirama,
Senador de la República,
Alianza Social Independiente.

Bogotá, D. C., mayo 7 de 2013

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama, al **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual Nación se asocia a la conmemoración del

bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones, para su publicación en la Gaceta del Congreso.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Vicepresidente,

Carlos Fernando Mota Solarte,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Secretario General,

Diego Alejandro González González,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

Bogotá, 30 de agosto de 2012

DOCTOR

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ciudad

Referencia: Derecho de Petición

Respetado Ministro:

Respetuosamente y con el fin de continuar con el trámite del **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones e invocando el Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me permito solicitar información referente a la disponibilidad de recursos financieros por parte de la nación para dar cumplimiento a las obras y actividades definidas en dicho proyecto de ley. En caso afirmativo emitir certificado de expedición con visto bueno de su Ministerio.

Adjunto Proyecto de ley

Sin otro particular cordialmente,

Marco Aníbal Avirama Avirama,
Senador Alianza Social Independiente,
Ponente.

UJ-1683112

Bogotá D. C., 4 de septiembre de 2012

Honorable Senador

MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Asunto: Solicitud de Concepto al **Proyecto de ley número 089 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones, Radicado 1-2012-059414.

Honorable Senador:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al **Proyecto de ley número 089 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El texto del proyecto de ley tiene por objeto que la Nación se asocie a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de El Retiro en el departamento de Antioquia, autorizando las apropiaciones presupuestales que sean necesarias, a fin de cofinanciar y concurrir en obras y actividades que colaboren con el desarrollo y bienestar de todos los habitantes de ese municipio.

En cuanto al tema del costo fiscal de la iniciativa en comentario, si bien es cierto que en materia presupuestal pueden presentarse estimativos acerca del costo de implementación de las obras que trata la iniciativa, es necesario precisar algunos aspectos que se exponen a continuación:

En primer lugar, es pertinente señalar que cada una de las obras y compromisos identificados en el proyecto de ley dependerá de la priorización que de los mismos realice cada una de las entidades o sectores involucrados, atendiendo la disponibilidad de recursos que se apropien en el Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal. Lo anterior, en virtud del principio de autonomía presupuestal consagrado en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) que al respecto establece:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Las personas jurídicas de derecho público, tienen esa capacidad de comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Sobre la ejecución del presupuesto y la ordenación del gasto, la Corte Constitucional, ha manifestado¹:

“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado – limitado por los recursos

aprobados en la ley de presupuesto–, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...)”.

Por tanto, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto otorgó a los órganos públicos que son secciones presupuestales, y a los que tienen personería jurídica, la facultad de comprometer los recursos y ordenar el gasto, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley, lo cual precisa que es el ordenador del gasto quien ejecuta los recursos apropiados en la respectiva sección presupuestal.

Así, corresponde a la entidad competente, en el marco de su autonomía, priorizar los recursos aprobados en la ley anual de Presupuesto para atender las necesidades de gasto en la correspondiente vigencia fiscal.

Ahora bien, resulta conveniente advertir que si bien el Congreso de la República tiene la facultad de autorizar gasto público, es el Gobierno Nacional quien debe definir, según las prioridades que se hayan establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación. Así lo ha entendido la Corte Constitucional, y lo ha reiterado en varias providencias. En efecto, en la Sentencia C-1250 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, sostuvo lo siguiente:

“(...) corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, decretar, por medio de la ley, los gastos que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos estatales.

No obstante, el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestaria^[1]. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos podrán ser incorporados en una ley de presupuesto, si así lo propone luego el Gobierno.

Lo anterior porque, al decir del artículo 346 Superior, corresponde al Gobierno formular el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, en el cual sólo se podrán incorporar partidas que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, a gastos decretados conforme a las leyes anteriores, a gastos propuestos por el Gobierno para

^[1] El artículo 154 de la Constitución señala: “Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución, No obstante, solo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150: las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales. (Cita dentro de la sentencia).”

¹ Sentencia C-101 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público y el servicio de la deuda, y los destinados a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Con arreglo a estas competencias, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –Decreto 111 de 1996–, preceptúa que “Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del presupuesto general de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente, las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993” (subrayas y negrillas propias).

Asimismo, ha establecido ese Alto Tribunal que “(...) respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello”^[2] y que “(...) la aprobación legislativa de un gasto es condición necesaria pero no suficiente para poder llevar a cabo, (...) igualmente corresponde al Gobierno decidir libremente qué gastos ordenados por las leyes se incluyen en el respectivo proyecto de presupuesto (artículo 346 C.P.)”^[3] (Subrayas y negrillas propias).

Por último y teniendo en cuenta lo manifestado sobre la autonomía de los órganos de la Rama Ejecutiva en la elaboración del Presupuesto General de la Nación y en la ordenación del gasto, los gastos que guarden relación con el bicentenario de haberse erigido como municipio El Retiro en el departamento de Antioquia, solo se incorporarán en la medida que sean priorizados por el entidades del sector administrativo que se involucren al respecto.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público avalará la presente iniciativa siempre y cuando se tengan en cuenta las anteriores consideraciones durante su trámite legislativo, las cuales reflejan la posición que ha sostenido esta Cartera frente a este tipo de proyectos de ley, no sin antes manifestarle muy atenta-

mente nuestra voluntad de colaborar con la actividad legislativa en los términos de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

Mauricio Cárdenas Santamaría,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Con Copia: Honorable Senadora Myriam Alicia Parreces Aguirre, Presidente de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

Doctor Diego Alejandro González González, Secretario General de la Comisión Segunda constitucional Permanente del honorable Senado de la República para que obre dentro del expediente y a los demás honorables Senadores miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 89 DE 2012 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje público al municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorar su bicentenario de erigirse como municipio. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política se autoriza al Gobierno Nacional incluir dentro del presupuesto general de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social, la reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio; así como efectuar los traslados, créditos, contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio El Retiro para vincularse a la conmemoración del bicentenario del Municipio de El Retiro.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-197 de 2001 MP. Rodrigo Escobar Gil.

[3] Corte Constitucional. Sentencia C-157 de 1998.

del Senado de la República, el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil doce (2012), según consta en el Acta número 08 de esa fecha.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Vicepresidente,

Carlos Fernando Mota Solarte,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Secretario General,

Diego Alejandro González González,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 108
DE 2012 SENADO**

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones.

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS

Presidente del Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente,

En cumplimiento a la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República procedo a rendir ponencia positiva para segundo debate sin modificaciones al **Proyecto de ley número 108 de 2012 Senado**, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones*, en los siguientes términos:

HISTORIA

El nombre de Gachancipá en lenguaje chibcha significa *alfarería del zipa*, de acuerdo con el historiador Acosta Ortigón, también se cree que aludía a enfermería del mismo jefe, pues aquí se repuso Nemequene de las heridas que recibió en la batalla de las vueltas de Chocontá, librada contra los zaques. El primer encomendero fue Juan Sánchez de Toledo. Hacia 1583 lo era Nicolás Sepúlveda, a quien la real audiencia le entregó el 23 de febrero de 1558 los indios de Gachancipá y Teniba. En 1602 le dieron títulos de propiedad a Antonio De Verdugo. Nicolás de Sepúlveda sostuvo un pleito con los dominicos, lo que provocó la visita del oidor Miguel de Ibarra, en agosto de 1593 para conocer las tierras de entre Gachancipá y Tibitó, hasta que hallaron que era una quebrada que venía de Nemocón, llamada peca-neca, según dijeron el cacique de Tibitó, Alonso Tentisiboca, los capitanes Diego Tenitenta Cayta, y Pedro Tenteguassca,

el cacique de Unta, Diego Nemtiva, su hermano Francisco y los capitanes de Tocancipá Juan Sacutiba y Alonso Auceniba.

El pueblo de Gachancipá se fundó en 1612, pero se desconocen los nombres de los autores. Carvajal en 1639 y distribuidos en las parcialidades de Gacha, Suasucha y Tinchecha, donde vivían 491 personas. En abril de 1628 el emisario Juan de Borja dijo que el número de los indios rebajó de 225 a 105, pues se les obligaba a cruzar un río para ir a la encomienda, y en esa travesía se ahogaron muchos. En vista de lo anterior, Borja ordenó recoger el poblado para que no se les mandara a ninguna encomienda a la cual tuviera que recorrer más de una legua. Destacaron el sargento Andrés Carchuelo, Juan José Chaceton, Francisco Farrias, Juan Palacios e Ignacio Cortés, entre otros.

GENERALIDADES

Su localización geográfica estratégica en sabana centro, al norte de Bogotá como parte de la aérea territorial del centro del país y sobre el corredor vial Bogotá - Sogamoso, su extensión total: 44 km², Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 2568, Temperatura media: 12°C, a Distancia de referencia: A 42 km de Bogotá D. C.

Habitantes: en el municipio son 14.934, en la cabecera: 6.974 y en la parte Rural: 7.690. La mayoría de habitantes está concentrada principalmente en las veredas El Roble (225) y las de menor número son: San Bartolomé (48) y San José (49).

Gachancipá es un municipio con alto potencial turístico, dado su ubicación, riqueza ambiental, cultural y paisajística.

La estación del ferrocarril fue reconocida como patrimonio cultural de la nación y hoy es utilizado como vitrina de almacenes de venta de artesanías.

Muchas de las tradiciones y costumbres en el cercano y acogedor municipio están relacionadas con eventos históricos y religiosos.

La economía del municipio se fundamenta en el transporte, comercio, la agroindustria, en el sector servicios y la explotación minera.

En el territorio se distinguen ocho (8) grandes actividades que agrupan las diferentes coberturas de uso del suelo: la actividad pecuaria, a través de los pastos es la que manifiesta mayor cobertura en términos de extensión, representa el 70.42% del área total de Gachancipá, en ella se agrupan los pastos manejados, los naturales, los pastos con alguna influencia de rastrojos y los misceláneos con predominio de pastos manejados, es importante anotar que esta actividad se presenta en todas las veredas.

La agroindustria representada por las actividades floricultoras, avícolas y porcícolas ocupan el cuarto renglón en importancia, extendiéndose sobre el 3.30% del territorio, sobre las veredas San José, San Martín, La Aurora y Centro, principalmente, de otro lado la zona urbana está representada por la cabecera municipal, la zona de expan-

sión urbana y los asentamientos; estos en conjunto abarcan el 2.77% del territorio, sobre las veredas Centro, Santa Bárbara y El Roble.

Los bosques plantados cubren una extensión de 263.01 Ha (6.12%) y se localizan en su mayoría sobre la zona de montaña en las veredas La Aurora, San José y San Bartolomé. Los pastos con influencia de rastrojos representan el 4.78% de la extensión, localizándose sobre el costado occidental del municipio en la parte alta, sobre la vereda San José, en su mayoría.

Los misceláneos con predominio de bosque, son la sexta actividad en cubrimiento del uso del suelo comprendiendo el 3.25% en extensión sobre los predios municipales.

Sector pecuario: se caracteriza por ser de ganadería extensiva con manejo de pastos naturales representados por el Kikuyo, carretón y los pastos manejados como *Ray gras*, *avena forrajera*, *alfalfa*. La producción lechera es la actividad pecuaria predominante, actualmente hay aproximadamente 6.773 cabezas de ganado Bovino, 500 porcinos y 100 ovinos.

OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

Las obras mencionadas en el artículo segundo del presente proyecto de ley, se encuentran plasmadas en el Plan de Desarrollo del municipio, "Progreso para Todos", aprobado por el Acuerdo Municipal 011 de 2012, obras que generarán empleo, mejorarán la actividad agroindustrial y de servicios y el desarrollo económico general.

En primer lugar se propone el mejoramiento en infraestructura y dotación del puesto de salud. Esta obra se justifica en virtud a que el municipio de Gachancipá no está descentralizado en Salud, no administra ni coordina el personal del Centro de Salud. La gran mayoría de las actividades son concertadas con el Hospital de San Antonio de Sesquilé.

Así mismo, la infraestructura física del Centro de Salud, por su uso y número de personas atendidas requiere un replanteamiento en relación a su ampliación, adecuación y mantenimiento permanente.

La segunda obra: culminación del colegio presbítero Carlos Garavito Acosta que se encuentra consagrada en el Plan de Desarrollo municipal. Eje: Ordenamiento, Infraestructura y Servicios Públicos. Programa: Equipamiento Municipal al Servicio de Todos. Meta del Producto: Ejecutar en el cuatrienio el 100% de las obras para la terminación de la infraestructura del colegio equivalentes al 60% del total de la obra, con lo anterior se beneficia la cobertura de los estudiantes de nivel medio, es decir el 84,9 % de la población en edad escolar.

Además, con el mejoramiento de la malla vial municipal, establecido igualmente en el Plan de Desarrollo municipal. Eje: Ordenamiento, Infraes-

tructura y Servicios Públicos. Programa: Mejores Vías Para Todos. Meta del Producto: Construir en el cuatrienio 4 km de vías entre urbanas y rurales.

El municipio cuenta con una estructura vial que contempla tres tipos de vías a saber:

a) Tipo 1: carreteras principales pavimentadas o no pavimentadas que sirven de comunicación intermunicipal;

b) Tipo 2: carretables en tiempo seco;

c) Tipo 3: caminos y senderos.

La vía Panamericana o Troncal del Norte recorre 7.6 km por el municipio desde límites con Tocancipá hasta los límites con Nemocón y Sesquilé.

VÍAS POR VEREDA	TIPO	DENSIDAD Km/Ha
San José	Tipo 1	31.3
	Tipo 2	25.54
	Tipo 3	28.51
San Martín	Tipo 1	-
	Tipo 2	28
	Tipo 3	1.22
La Aurora	Tipo 1	27.59
	Tipo 2	7.74
	Tipo 3	12.23
San Bartolomé	Tipo 1	5.17
	Tipo 2	12.85
	Tipo 3	16.29
Santa Bárbara	Tipo 1	4.49
	Tipo 2	2.81
	Tipo 3	10.18
El Roble	Tipo 1	-
	Tipo 2	23.06
	Tipo 3	31.57
Casco Urbano	Tipo 1	31.72

Gráfica 233. Fuente Secretaría Planeación, Obras y servicios Públicos

Vale la pena señalar que se requiere la intervención permanente de la maquinaria dispuesta para el mejoramiento de la vía dado que su conformación se ve notablemente afectada con las olas invernales y con los procesos de erosión que evidencian la necesidad de avanzar en los procesos de pavimentación, así como de ubicación de placas huellas en las partes altas del municipio, esto es: la vereda San José, la vereda San Bartolomé, la vereda Roble centro y Roble sur.

De igual forma, se evidencia que la malla vial del casco urbano está altamente deteriorada, lo cual convoca a la intervención programática en su mejoramiento y en la ampliación de la misma, como lo es en la carrera cuarta y en el barrio Santa Ana, entre otros.

Por último la construcción de una villa olímpica denominada Cuarto Centenario, tal como lo determinó el Plan de Desarrollo de Gachancipá. Eje: Ordenamiento, Infraestructura y Servicios Públicos. Programa: Equipamiento Comunal al Servicio de Todos. Meta del Producto: Realizar en el cuatrienio las dos primeras etapas de la construcción de la Villa Olímpica en el municipio de Gachancipá.

La mayoría de escenarios deportivos son del sector educativo Colegio Presbítero Carlos Garavito Acosta. En cada vereda hay una locación para la recreación dentro del marco institucional educativo, de otra parte la Administración Municipal solo tiene dos campos recreodeportivos: el polideportivo municipal y las canchas múltiples del parque.

Por las razones expuestas, y como mérito a los 400 años de fundación del municipio de Gachancipá reconocido y orgullosamente enaltecido por sus oriundos, respetuosamente me permito presentar a consideración de la honorable Comisión Segunda la siguiente:

Proposición

Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 108 de 2012 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones.

Del honorable Senador,

Manuel Virgüez,

Senador de la República.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 108 DE 2012 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá, departamento de Cundinamarca.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público y social, promotoras de desarrollo regional, que beneficiarían a la comunidad del municipio de Gachancipá, en el departamento de Cundinamarca: 1. El mejoramiento en infraestructura y dotación del puesto de salud. 2. La culminación del colegio presbítero Carlos Garavito Acosta. 3. El mejoramiento de la malla vial municipal. 4. La construcción de una Villa Olímpica denominada Cuarto Centenario.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos ordenadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del

presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

De lo honorable Senador,

Manuel Virgüez,

Senador Ponente.

Bogotá, D. C., mayo 7 de 2013

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive, al **Proyecto de ley número 108 de 2012 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones, para su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre,

Comisión Segunda,

Senado de la República.

El Vicepresidente,

Carlos Fernando Motoa Solarte,

Comisión Segunda,

Senado de la República.

El Secretario General,

Diego Alejandro González González,

Comisión Segunda,

Senado de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 108 DE 2012 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá, departamento de Cundinamarca.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público y social, promotoras de desarrollo regional, que beneficiarían a la comunidad del municipio de Gachancipá, en el departamento de Cundinamarca: 1. El mejoramiento

en infraestructura y dotación del puesto de salud. 2. La culminación del colegio presbítero Carlos Garavito Acosta. 3. El mejoramiento de la malla vial municipal. 4. La construcción de una Villa Olímpica denominada Cuarto Centenario.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos ordenadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

De lo honorable Senador,

Manuel Virgüez,
Senador Ponente.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil doce (2012), según consta en el Acta número 12 de esa fecha.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Vicepresidente,

Carlos Fernando Mota Solarte,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Secretario General,

Diego Alejandro González González,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

* * *

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 157 DE 2012 SENADO**

por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Bogotá, D. C., abril 16 de 2013

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 157 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).*

Honorables Senadores de la República:

En cumplimiento a la designación realizada por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, sometemos a consideración de los honorables Senadores el informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 157 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).*

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

La presenta iniciativa fue radicada en la Secretaría General del Senado de la República el 7 de noviembre de 2012, por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la cual recibió el número 157 de 2012 y se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2012.

Por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República fui designado para rendir informe de ponencia en primer debate, el cual se discutió y votó en esta célula legislativa durante la sesión del 16 de abril de 2013, donde me nombraron nuevamente ponente para la plenaria del Senado de la República y que contó con la presencia de Juan Ricardo Ortega, Director de la DIAN.

2. OBJETO

Este proyecto de ley tiene como propósito someter a consideración del honorable Congreso de la República de Colombia la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal hecha por los depositarios el 1° de junio de 2011, la cual fue aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley, además del título, se compone de tres (3) artículos, entre ellos el de la vigencia.

Su artículo 1° se refiere a la ratificación de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal hecha por los depositarios el 1° de junio de 2011, la cual fue aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El artículo 2° señala en relación con el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, que el Estado colombiano empezará a obligarse en virtud de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, desde el perfeccionamiento del vínculo internacional.

Y el artículo 3° consagra que esta iniciativa regirá a partir de la fecha de su promulgación.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico está localizada en París (Francia) y reemplazó en 1961 a la Organización Europea para la Cooperación Económica, la cual mientras duró se encargó de administrar el Plan Marshall, que fue creado por el Secretario de Estado de EE.UU. de la época, General George Marshall, con el fin de destinar 14.000 millones de dólares por cuatro años a los países destruidos durante la Segunda Guerra Mundial para ayudarlos en su reconstrucción.

Desde entonces la OCDE se constituyó en uno de los foros más influyentes a nivel internacional, porque está conformada por 34 miembros y sus actividades están orientadas a la cooperación y el desarrollo de políticas económicas y sociales por el bienestar de los pueblos, las cuales abarcan las siguientes materias: *“políticas públicas, desde el empleo y las cuestiones macroeconómicas a la regulación financiera y el medio ambiente, pasando por educación, agricultura, comercio, competencia, desarrollo, energía, industria, inversión, gobernabilidad, ciencia y tecnología, servicios públicos, fiscalidad, transportes y un largo etcétera”*.¹

Actualmente la OCDE está conformada por un Consejo, Comités y la Secretaría, y como ya se dijo, cuenta con la participación de 34 países que se mostrarán a continuación:

El Consejo es el escenario donde los representantes de los países miembros y de la Comisión Europea toman las decisiones de común acuerdo, el cual se reúne anualmente a nivel ministerial para discutir asuntos importantes y establecer prioridades respecto al trabajo de la Organización.

Los Comités por su parte son especializados, es decir, conocen temas relacionados con la economía, comercio, ciencias, empleo, educación y finanzas, y los representantes de los 34 países miembros de la OCDE que los componen, se reúnen en estos espacios para promover ideas sobre esas materias y revisar aquellas que están en trámite. De acuerdo con la información que ofrece el sitio oficial en internet de la OCDE, hay 250 comités, grupos de trabajo y de expertos.

Entretanto la Secretaría está a cargo del señor Ángel Gurría, quien también preside el Consejo y

cuenta con la asistencia de uno o más subsecretarios. En París (Francia) la Secretaría está conformada por unos 2500 funcionarios, profesionales en economía, derecho, ciencias y otras áreas, que apoyan la labor del Consejo y los Comités. En cuanto a los países miembros Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos de América se unieron en el mismo año que la OCDE se creó. Mientras que Australia, Chile, República Checa, Estonia, Finlandia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Corea, México, Nueva Zelanda, Polonia, República Eslovaca y Eslovenia se adhirieron posteriormente.

Hoy en día Colombia es Estado observador de la OCDE, sin embargo, existe el ánimo en el Gobierno del Presidente Santos de que nuestro país empiece a formar parte de esta organización, como lo expresó el 24 de enero de 2011 desde Francia a través del Sistema Informativo del Gobierno:

“Queremos entrar a la OCDE porque es el club de las buenas prácticas”: Presidente Santos “Eso nos garantiza a los colombianos que no solamente les vamos a mejorar la calidad de nuestras políticas públicas, sino al mismo tiempo vamos a mantener esa calidad de aquí en adelante”, indicó el Jefe de Estado.

París, Francia, 24 ene (SIG). El Presidente Juan Manuel Santos Calderón afirmó este lunes que Colombia quiere hacer parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), porque es el club de las buenas prácticas. Luego de asistir al Consejo del organismo, realizado en París (Francia), el Mandatario dijo que para Colombia el ingreso a la OCDE significa un salto “cualitativo” muy importante en las políticas de desarrollo.

“Eso nos garantiza a los colombianos que no solamente les vamos a mejorar la calidad de nuestras políticas públicas, sino al mismo tiempo vamos a mantener esa calidad de aquí en adelante”, indicó el Presidente Santos luego de asistir al Consejo del organismo, integrado por 33 países.

Reveló que hizo entrega al Secretario General del Organismo, Ángel Gurría, de la solicitud formal de Colombia para ingresar a la convención de la política contra el soborno de funcionarios por parte de empresas internacionales.

“Nosotros nos comprometemos con la OCDE a poner todas las medidas necesarias para cumplir con esos propósitos importantísimos de luchar contra la corrupción y el soborno. Este es un ejemplo de los muchos que tenemos para que Colombia pueda ir mejorando sus políticas públicas y tener el estándar que exige la OCDE para su ingreso”, concluyó el Jefe de Estado.

¹ <http://www.oecd.org/centrodemexico/47765794.pdf>

A su turno, el Secretario General del Organismo, Ángel Gurría, destacó que Colombia, aparte de ser la democracia más antigua de América Latina, es un país muy rico.

“Colombia es un país enorme y muy rico desde el punto de vista de la inspiración que le puede dar a los países de la OCDE, en cuanto a sus buenas políticas”, sostuvo Gurría.

Recordó que la OCDE es una institución de convergencia, que pretende que sus miembros, independientemente del estado de desarrollo en que estén, se vayan nutriendo de las buenas y malas experiencias de los demás miembros.

“El hecho de que Colombia haya expresado hoy al consejo su voluntad para acceder, es un muy importante acontecimiento en la vida de nuestra organización, de todo un proceso que llevará en que en un futuro no muy lejano podamos contar con el privilegio de la membresía”, puntualizó el Secretario General del organismo².

5. BENEFICIOS DE LA CONVENCION

Con la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal que se somete a la aprobación del honorable Congreso de la República, se busca combatir la evasión y la elusión internacional a través de la cooperación entre autoridades fiscales, con ocasión del movimiento transfronterizo de personas, capitales, mercancías y servicios.

Cabe destacar en relación con dicho propósito y de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proyecto de ley, que la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal “se erige como el vehículo internacional vigente más eficiente para la consecución de los mencionados objetivos, toda vez que ofrece mayores beneficios con respecto a otros instrumentos sobre la materia “tales como los acuerdos para el intercambio de información en materia tributaria” entre los que se destacan la “multilateralidad” (cooperación entre muchos países bajo un mismo marco legal), el “alcance” (múltiples formas de cooperación y un ámbito más amplio de impuestos comprendidos), la “flexibilidad” (la posibilidad de efectuar reservas respecto de ciertas disposiciones) y la “uniformidad” (dada la existencia de un órgano de coordinación que se encarga de controlar la implementación de la Convención), además del hecho de que a través de la CAAMMT se optimiza el uso de recursos desde el punto de vista de la negociación y ratificación de los instrumentos internacionales”.

Sobre el particular, la legislación penal colombiana tipifica la “evasión fiscal” a través del artículo 21 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente manera:

“El concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, que incumpla total o parcialmente con la entrega de las rentas monopolísticas que legalmente les correspondan a los servicios de salud y educación, incurrirá en prisión de cinco (5) años a diez (10) años y multa de hasta 1.020.000 UVT.

En la misma pena incurrirá el concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico que no declare total o parcialmente los ingresos percibidos en el ejercicio del mismo, ante la autoridad competente”.

No obstante y a sabiendas de lo que establece esta norma, algunas empresas aun así recurren a los paraísos fiscales.

En consecuencia, resulta oportuna esta iniciativa que propone el Gobierno colombiano, porque contribuiría a mitigar el impacto negativo que dejó la comisionista “Interbolsa” en el sistema financiero y prevendría que casos como este se vuelvan a presentar en Colombia o en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6. MARCO JURÍDICO

6.1. DERECHO INTERNACIONAL

Con la firme intención de mostrar que la presente iniciativa gubernamental observa tanto las normas internacionales como nacionales, procedemos a ilustrar que en el derecho internacional la Convención de Viena de 1969 es una de las normas que reúne disposiciones sobre tratados; la cual en su artículo 6° señala que todo Estado es capaz de celebrar tratados, previendo para esos efectos con arreglo al artículo 7°, que sus representantes son quienes actúan en la etapa previa con el fin de ejecutar todos los actos relacionados con la celebración de un tratado.

Según el artículo 9° cuando culmina esa etapa de negociación se procede con el consentimiento de los Estados participantes para la adopción del texto. No obstante, si se produjo dentro del marco de una Conferencia Internacional se tendrá en cuenta dos tercios o más de los Estados presentes, a menos que por “igual mayoría” apliquen otra regla.

En cuanto a la autenticación del texto, el artículo 10 establece que se producirá conforme al procedimiento que indique el tratado o el que convengan los Estados participantes. Y a falta de este también es válido “la firma, la firma “ad referendum” o la rúbrica puesta por los representantes”.

Pero es el artículo 11 de la norma ibídem el que determina las formas para que un Estado exprese su intención de obligarse en virtud de un tratado; y con eso nos referimos a “la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado la ratifica-

² http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Enero/Paginas/20110124_05.aspx

ción, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido”. Y como se verá más adelante de manera más detallada para el caso colombiano, los tratados deben tramitarse en el Congreso de la República para su aprobación o improbación y también enviarse a la Corte Constitucional para un control acerca de su concordancia con las disposiciones contenidas en nuestra Carta Política.

6.2. ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO

En relación con el anterior análisis sobre la Convención de Viena de 1969; de acuerdo con el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Nacional, le corresponde al Presidente de la República celebrar tratados o convenios con otros Estados y organismos internacionales.

Por su parte, el numeral 20 del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992 advierte que es iniciativa privativa del Gobierno la presentación de proyectos de ley que tienen por objeto la aprobación de tratados o convenios internacionales; que como ocurre en esta oportunidad, inician su trámite en la Comisión Segunda Constitucional Permanente por disposición del artículo 2º de la Ley 3ª de 1992, la cual conoce de “*política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras, nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional*” (Subrayado fuera de texto).

Cuando el proyecto ha cumplido el trámite en el legislativo, procede la sanción presidencial para que se convierta en ley. Desde entonces, según el numeral 10 del artículo 241 de la Constitución Nacional, el Gobierno tiene seis días para remitirlo a la Corte Constitucional, la cual estudiará el tratado y la ley que lo aprueba para determinar su exequibilidad; que de corroborarse el Gobierno podrá intercambiar notas, pero si resulta inconstitucional no podrá ratificarlo. De igual manera, dicha norma contempla que en cualquiera de esos eventos el ciudadano puede “*defender o impugnar su constitucionalidad*”; y si alguna o varias normas son declaradas inexecutable por la Corte, el Presidente de la República manifestará “*el consentimiento formulando la correspondiente reserva*”.

7. CONTENIDO DE LA CONVENCION

La Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal hecha por los depositarios el 1º de junio de 2011, y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluye un preámbulo que

advierte la importancia de combatir la evasión y la elusión internacional a través de la cooperación entre autoridades fiscales, con ocasión del movimiento transfronterizo de personas, capitales, mercancías y servicios; la cual contiene 32 artículos organizados en seis (6) capítulos que en su orden se refieren a los siguientes temas:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación de la Convención

- Artículo 1º. Objeto y ámbito subjetivo de la Convención.
- Artículo 2º. Impuestos comprendidos.

CAPÍTULO II

Definiciones generales

- Artículo 3º. Definiciones.

CAPÍTULO III

Formas de asistencia

Sección I: intercambio de información

- Artículo 4º. Disposición general.
- Artículo 5º. Intercambio de información por solicitud.
- Artículo 6º. Intercambio de información automático.
- Artículo 7º. Intercambio de Información espontáneo.
- Artículo 8º. Auditorías fiscales simultáneas.
- Artículo 9º. Auditorías fiscales en el extranjero
- Artículo 10. Información contradictoria.

Sección II: asistencia en el cobro

- Artículo 11. Cobro de créditos fiscales.
- Artículo 12. Medidas precautorias.
- Artículo 13. Documentos que se anexan a la solicitud.
- Artículo 14. Plazos.
- Artículo 15. Prioridad.
- Artículo 16º. Diferimiento de pago.

Sección III: notificación o traslado de documentos

- Artículo 17. Notificación o traslado de documentos.

CAPÍTULO IV

Disposiciones relativas a todas las formas de asistencia

- Artículo 18. Información que deberá proporcionar el Estado requirente.
- Artículo 19. Eliminado.
- Artículo 20. Respuesta a la solicitud de asistencia.
- Artículo 21. Protección de las personas y límites a la obligación de otorgar asistencia.

- Artículo 22. Secrecía.
- Artículo 23. Procesos.

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales

- Artículo 24. Implementación de la convención.
- Artículo 25. Idioma.
- Artículo 26. Costos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

- Artículo 27. Otros acuerdos o convenios internacionales.
- Artículo 28. Firma y entrada en vigor de la Convención.
- Artículo 29. Aplicación territorial de la Convención.
- Artículo 30. Reservas.
- Artículo 31. Denuncia.
- Artículo 32. Depositarios y sus funcionarios.

8. PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los integrantes de la honorable Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 157 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba la *Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*.

De los honorables Senadores,

Juan Lozano Ramírez,
Senador de la República.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 157 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”, hecha por los depositarios, el 1° de junio 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),

que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al Estado colombiano a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

Juan Lozano Ramírez,
Senador de la República

Bogotá, D. C., mayo 7 de 2013

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez, al **Proyecto de ley número 157 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba la *Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*, para su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Vicepresidente,

Carlos Fernando Mota Solarte,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Secretario General,

Diego Alejandro González González,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 157 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia

Fiscal”, hecha por los depositarios, el 1° de junio 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al Estado colombiano a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día dieciséis (16) de abril del año dos mil trece (2013), según consta en el Acta número 28 de esa fecha.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Vicepresidente,

Carlos Fernando Mota Solarte,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Secretario General,

Diego Alejandro González González,
Comisión Segunda,
Senado de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 266 - Miércoles, 8 de mayo de 2013

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate, Texto propuesto y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente Senado de la República al Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.....	1
Ponencia para segundo debate y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente Senado de la República al Proyecto de ley número 108 de 2012 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones.	8
Informe de ponencia para segundo debate, Texto propuesto y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente Senado de la República al Proyecto de ley número 157 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	11